



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION R-DNAT-2016-358

SALTA, 28 de marzo de 2016.

EXPEDIENTE N° 10.885/2015.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con las licencias especiales; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de la Lic. Evangelina Carmen Lozano, desempeña dos cargos regulares de Jefe de Trabajos Prácticos regular con dedicación simple, en la cátedra Plantas Vasculares en la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y en la cátedra "Botánica Sistemática Agrícola" de la Carrera de Ingeniería Agronómica de Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, inició su licencia prenatal el 30/12/15 y por el lapso de 30 días (fs. 33) y la licencia posparto inició el 29/01/16 y por el término de 60 días (fs. 33), según consta en los certificados extendidos por la Dirección de Salud Universitaria de esta Universidad, con cargo a lo dispuesto por el Decreto 1246/15, Art. 48, Licencias Especiales.

Que la Lic. Lozano a fs. 32, presenta nota solicitando hacer uso de la licencia post-maternidad contemplada en el citado Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 1246/15) y sobre éste punto en Art. 48, inciso b) establece lo siguiente: *"Licencia post maternidad: La madre gestante tendrá derecho a utilizar la licencia con goce de haberes por noventa días a partir del día siguiente al que venciere su licencia posterior al parto, salvo lo previsto en los puntos 3 y 4 del inciso a).*

Si ambos integrantes de la pareja prestaren servicio en el ámbito de la misma Institución Universitaria, la madre gestante tendrá derecho a optar cuál de ellos gozará de dicha licencia, comunicando dicha opción en forma fehaciente a la Institución Universitaria."

Que en relación a licencia post maternidad, a fs. 22, la Dirección General de Personal ha emitido su informe que dice: *"Dicho derecho puede ser ejercido con la debida justificación del caso, sin perjuicio de lo que la Comisión de Paritaria Docente disponga al momento de su reglamentación.*

La ANSES abonará la asignación por maternidad por el período de 90 días conforme al marco reglamentario vigente.

Los haberes resultantes del usufructo de la licencia por los 90 días posteriores a la licencia por maternidad será soportado por la entidad patronal, sin perjuicio de las acciones que se puedan realizar a los fines de lograr el reintegro que pudiera corresponder."

Que debido a la necesidad de contar con el instrumento resolutivo respectivo se suscribe la presente en los términos fijados en su parte resolutive, ad referendum del Consejo Directivo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por otorgada la licencia por Maternidad Pre-parto y Pos-parto a la Lic. EVANGELINA CARMEN LOZANO - DNI N° 21.311.028 - en sus dos cargos regulares de Jefe de Trabajos Prácticos regular con dedicación simple de la cátedra Plantas Vasculares de la Ingeniería en Recursos Naturales y de la cátedra Botánica Sistemática Agrícola de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera - a saber: licencia prenatal desde el 30/12/15 y por el lapso de 30 días; y licencia posparto a partir del 29/01/16 y por el término de 60 días, con cargo a lo dispuesto por el Decreto 1246/15, Art. 48, Licencias Especiales.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia Post-Maternidad de la Lic. EVANGELINA CARMEN LOZANO - en sus dos cargos regulares de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la cátedra Plantas Vasculares de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y de la cátedra Botánica Sistemática

/



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414
FAX:+54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION R-DNAT-2016-358

EXPEDIENTE N° 10.885/2015.

/.
Agrícola de la Carrera de Ingeniería Agronómica de Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera – a partir del 30 de marzo de 2016, por el término de noventa (90) días, con cargo a lo dispuesto por Decreto 1246/15, Art. 48, Licencias Especiales y sin perjuicio de lo que disponga la Comisión Paritaria Docente al momento de su reglamentación.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Lic. Lozano, cátedra, Escuela de Recursos Naturales, Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, Escuela de Agronomía, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Obra Social, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Directivo para su convalidación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

Dra. María Mercedes Alemán
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales